


PROPOSICIÓN

Al Proyecto de Ley número 194 de 2024 Senado, "*por medio de la cual se fortalecen y protegen las plazas de mercado públicas, se promueven los mercados campesinos, étnicos y comunitarios y se dictan otras disposiciones*",


SE PROPONE:

ADICIONAR al artículo 3º, en el inciso correspondiente a la definición de "Mercados Étnicos" el siguiente párrafo:

Parágrafo. Para efectos de la presente Ley, entiéndase como étnicos o comunidades étnicas a los miembros de los pueblos y comunidades indígenas, comunidades negras o afrodescendientes o afrocolombianas, palenqueras, raizales y rom.



MARTHA ISABEL PERALTA E.
Senadora Senador
Pacto Histórico - MAIS



FERNEY SILVA IDROBO
Senador
Pacto Histórico – Colombia
Humana


PROPOSICIÓN

Al Proyecto de Ley número 194 de 2024 Senado, "*por medio de la cual se fortalecen y protegen las plazas de mercado públicas, se promueven los mercados campesinos, étnicos y comunitarios y se dictan otras disposiciones*",


SE PROPONE:

ADICIONAR al artículo 7º, numerales 2, 4 y 19 la expresión: **miembros de las comunidades étnicas**, dichos numerales quedarán así:

2. Establecer incentivos económicos a los vivanderos, trabajadores, pequeños comerciantes, campesinos, **miembros de las comunidades étnicas** y otros actores definidos en el Registro Único Nacional que trata el artículo 9 de la presente ley, que comercializan productos de la economía campesina, familiar y comunitaria en las Plazas de Mercado Públicas.
4. Promover un enfoque participativo en la elaboración e implementación de la política que incluya a los comerciantes, **miembros de las comunidades étnicas**, vivanderos, trabajadores y otros actores de las Plazas de Mercado Públicas definidos en el Registro Único Nacional que trata el artículo 9 de la presente ley.
19. Reconocer y promover la cultura, experiencia y labor que desempeñan los comerciantes, campesinos, **miembros de las comunidades étnicas**, vivanderos y trabajadores de la economía popular, familiar y comunitaria en las plazas de mercado.



MARTHA ISABEL PERALTA E.
Senadora Senador
Pacto Histórico - MAIS



FERNEY SILVA IDROBO
Senador
Pacto Histórico – Colombia
Humana

PROPOSICIÓN

Al Proyecto de Ley número 194 de 2024 Senado, "*por medio de la cual se fortalecen y protegen las plazas de mercado públicas, se promueven los mercados campesinos, étnicos y comunitarios y se dictan otras disposiciones*",

SE PROPONE:


ADICIONAR al artículo 9º, la palabra: **étnicos**, en los incisos 1, 3 y en el párrafo 1º, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 9º. DE LA CREACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE LAS PLAZAS DE MERCADO Y DE LOS MERCADOS CAMPESINOS, ÉTNICOS Y COMUNITARIOS. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la Agencia de Desarrollo Rural y las entidades territoriales, tendrán un tiempo máximo de un año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para diseñar, implementar y mantener el Registro Único Nacional de las Plazas de Mercado Públicas y Privadas y de los mercados campesinos, **étnicos** y comunitarios en el territorio nacional.


(...)

Este registro deberá contener datos precisos y actualizados sobre las Plazas de Mercado Públicas y Privadas, así como de los mercados campesinos, **étnicos** y comunitarios, con el fin de facilitar la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos destinados a su fortalecimiento y protección, en concordancia con las necesidades de abastecimiento y distribución de alimentos en el territorio nacional.

PARÁGRAFO 1º. La información que resulte del Registro Único Nacional de las Plazas de Mercado Públicas y de los mercados campesinos, **étnicos** y comunitarios en lo que no corresponda a datos personales será de consulta pública y estará disponible en un portal web creado para tal fin por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Se utilizará únicamente para cumplir con los objetivos del presente artículo, la custodia y protección de datos personales estará a cargo del Gobierno Nacional y las entidades territoriales.



MARTHA ISABEL PERALTA E.
Senadora Senador
Pacto Histórico - MAIS



FERNEY SILVA IDROBO
Senador
Pacto Histórico – Colombia
Humana

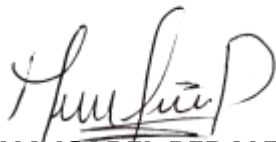
PROPOSICIÓN

Al Proyecto de Ley número 194 de 2024 Senado, "*por medio de la cual se fortalecen y protegen las plazas de mercado públicas, se promueven los mercados campesinos, étnicos y comunitarios y se dictan otras disposiciones*",


SE PROPONE:

ADICIONAR al párrafo del artículo 10, la expresión: **miembros de las comunidades étnicas**, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 3. La administración debe fomentar la cooperación y la asociatividad de los comerciantes, campesinos, **miembros de las comunidades étnicas**, vivanderos y trabajadores de las Plazas de Mercado Públicas con actores internos y externos.



MARTHA ISABEL PERALTA E.
Senadora Senador
Pacto Histórico - MAIS




FERNEY SILVA IDROBO
Senador
Pacto Histórico – Colombia
Humana

PROPOSICIÓN

Al Proyecto de Ley número 194 de 2024 Senado, "*por medio de la cual se fortalecen y protegen las plazas de mercado públicas, se promueven los mercados campesinos, étnicos y comunitarios y se dictan otras disposiciones*",

SE PROPONE:

ELIMINAR el parágrafo 3º del artículo 12.



MARTHA ISABEL PERALTA E.
Senadora Senador
Pacto Histórico - MAIS



FERNEY SILVA IDROBO
Senador
Pacto Histórico – Colombia
Humana

PROPOSICIÓN

Al Proyecto de Ley número 194 de 2024 Senado, "*por medio de la cual se fortalecen y protegen las plazas de mercado públicas, se promueven los mercados campesinos, étnicos y comunitarios y se dictan otras disposiciones*",

SE PROPONE:

ADICIONAR al inciso 1 del artículo 14, la palabra **étnicos**, el cual quedará así:

ARTÍCULO 14°. SISTEMA DE INFORMACIÓN. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística y las entidades territoriales diseñarán, implementarán y mantendrán el Sistema de Información de las plazas de mercado y los mercados campesinos, **étnicos** y comunitarios para monitorear los precios, abastecimiento, distribución, demanda de productos que allí se comercializan y funcionamiento de estos mercados en el país.



MARTHA ISABEL PERALTA E.
Senadora Senador
Pacto Histórico - MAIS



FERNEY SILVA IDROBO
Senador
Pacto Histórico – Colombia
Humana

PROPOSICIÓN

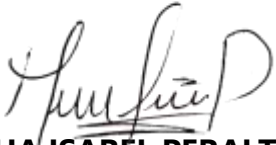
Al Proyecto de Ley número 194 de 2024 Senado, "*por medio de la cual se fortalecen y protegen las plazas de mercado públicas, se promueven los mercados campesinos, étnicos y comunitarios y se dictan otras disposiciones*",

SE PROPONE:

ADICIONAR al artículo 22, la palabra **étnicos**, el cual quedará así:

ARTÍCULO 22°. POLÍTICA PÚBLICA DE MERCADOS CAMPESINOS, ÉTNICOS Y COMUNITARIOS. El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en articulación con el Ministerio de la Igualdad, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes construirán y adoptarán la Política Pública para el fortalecimiento, protección y promoción de los mercados campesinos, **étnicos** y comunitarios.

PARÁGRAFO 1° Para la construcción y adopción de la política pública se debe garantizar la participación de las organizaciones que lideran los mercados campesinos, **étnicos** y comunitarios en las regiones del país.



MARTHA ISABEL PERALTA E.

Senadora Senador
Pacto Histórico - MAIS



FERNEY SILVA IDROBO

Senador
Pacto Histórico – Colombia
Humana

PROPOSICIÓN

Al Proyecto de Ley número 194 de 2024 Senado, "*por medio de la cual se fortalecen y protegen las plazas de mercado públicas, se promueven los mercados campesinos, étnicos y comunitarios y se dictan otras disposiciones*",

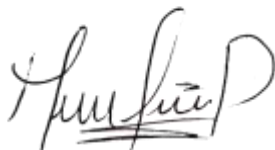
SE PROPONE:

ADICIONAR al artículo 23, inciso 1, en los numerales 1, 3, 4, 6, 9, 10, 11, 12 y 14 la palabra **étnicos** y a los numerales 2, 8 y 13 la palabra **étnica**, a los numerales 5 y 7 la palabra **étnicas**, el cual quedará así:

ARTÍCULO 23°. CRITERIOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MERCADOS CAMPESINOS, ÉTNICOS Y COMUNITARIOS. La formulación e implementación de la política debe contar como mínimo con los siguientes criterios:

1. Garantizar la asistencia técnica agroecológica a los productores que hagan parte de los mercados campesinos, **étnicos** y comunitarios, con el fin de fortalecer sus cadenas de producción, transformación y comercialización.
2. Promover los circuitos cortos, alternativos y agroalimentarios de comercialización como estrategia fundamental de estos mercados para reducir la intermediación, el desplazamiento de los alimentos y fortalecer la economía campesina, **étnica**, familiar y comunitaria.
3. Fomentar la creación de redes de consumidores para incentivar la compra directa en los mercados campesinos, **étnicos** y comunitarios y las alianzas entre productores y consumidores para el fortalecimiento de la soberanía alimentaria local y la economía campesina y comunitaria.
4. Visibilizar la oferta de los mercados campesinos, **étnicos** y comunitarios a través de medios digitales de comercialización.
5. Garantizar la participación de las organizaciones campesinas, **étnicas**, familiares y comunitarias en la formulación y desarrollo de esta política pública, así como el acompañamiento de la academia, organizaciones afines y la sociedad civil.
6. Promover la transición agroecológica como una forma de producción propia de los mercados campesinos, **étnicos**, familiares y comunitarios.

7. Impulsar las formas asociativas, organizaciones, y las cooperativas de la economía campesina, **étnicas**, familiar y comunitaria para fortalecer la economía popular, social y solidaria y los circuitos cortos.
8. Articular la producción campesina, **étnica**, familiar y comunitaria con las compras públicas, y fomentar las alianzas público populares para su fortalecimiento.
9. Garantizar diferentes incentivos económicos para promover los mercados campesinos, **étnicos** y comunitarios.
10. Establecer lineamientos para el tratamiento de residuos derivados de las actividades de los mercados campesinos, **étnicos**, familiares y comunitarios, que permita el aprovechamiento de los residuos orgánicos para la elaboración de agroinsumos.
11. Generar lineamientos para procesos de economía circular que potencien los mercados campesinos, **étnicos**, familiares y comunitarios.
12. Implementar los enfoques diferenciales poblacionales y territoriales de manera transversal para reconocer eficazmente a la población relacionada con los mercados campesinos y **étnicos**, sus saberes, tradiciones y prácticas culturales.
13. Exaltar y fomentar la labor de las mujeres vinculadas en la economía campesina, **étnica**, familiar y comunitaria.
14. Promover la salvaguardia y protección del patrimonio cultural inmaterial y material asociado a los mercados campesinos, **étnicos** y comunitarios.



MARTHA ISABEL PERALTA E.
Senadora Senador
Pacto Histórico - MAIS



FERNEY SILVA IDROBO
Senador
Pacto Histórico – Colombia
Humana

PROPOSICIÓN

Al Proyecto de Ley número 194 de 2024 Senado, *"por medio de la cual se fortalecen y protegen las plazas de mercado públicas, se promueven los mercados campesinos, étnicos y comunitarios y se dictan otras disposiciones"*,

SE PROPONE:

ADICIONAR al artículo 24, inciso 1 la palabra **ÉTNICOS**, y al inciso 2 la palabra **étnicas**, el cual quedará así":

ARTÍCULO 24°. PLAN NACIONAL DE MERCADOS CAMPESINOS, ÉTNICOS Y COMUNITARIOS. En el marco de la política pública de mercados campesinos y comunitarios, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia de Desarrollo Rural o quien haga sus veces, formulará, implementará y hará seguimiento al Plan Nacional de Mercados Campesinos, **Étnicos** y Comunitarios, con el propósito de promover, fortalecer, proteger y consolidar los mercados campesinos y comunitarios.

Este plan será formulado y adoptado en un término máximo de dieciocho (18) meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley con la participación de organizaciones campesinas, **étnicas**, familiares y comunitarias.



MARTHA ISABEL PERALTA E.
Senadora Senador
Pacto Histórico - MAIS



FERNEY SILVA IDROBO
Senador
Pacto Histórico – Colombia
Humana

PROPOSICIÓN

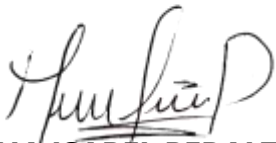
Al Proyecto de Ley número 194 de 2024 Senado, "*por medio de la cual se fortalecen y protegen las plazas de mercado públicas, se promueven los mercados campesinos, étnicos y comunitarios y se dictan otras disposiciones*",

SE PROPONE:

ADICIONAR al artículo 25, inciso 1 la palabra **ÉTNICOS**, el cual quedará así":

ARTÍCULO 25° COMITÉ MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL DE MERCADOS CAMPESINOS, ÉTNICOS Y COMUNITARIOS. Las entidades territoriales deberán instalar un comité territorial en los municipios y departamentos donde se realizan mercados campesinos, étnicos y comunitarios o haya interés de constituirlos. El comité territorial será una instancia de participación comunitaria y campesina para definir y hacer seguimiento a las políticas, planes y programas territoriales de mercados campesinos y comunitarios. También será un espacio de articulación y relacionamiento entre las administraciones territoriales con las organizaciones campesinas y comunitarias para organizar el desarrollo de los mercados campesinos y comunitarios.

(...)



MARTHA ISABEL PERALTA E.
Senadora Senador
Pacto Histórico - MAIS



FERNEY SILVA IDROBO
Senador
Pacto Histórico – Colombia
Humana

PROPOSICIÓN


Al Proyecto de Ley número 194 de 2024 Senado, *"por medio de la cual se fortalecen y protegen las plazas de mercado públicas, se promueven los mercados campesinos, étnicos y comunitarios y se dictan otras disposiciones"*,

SE PROPONE:

Colocarle título o nombre al artículo 26, agregándole la expresión **DEL PRESUPUESTO** el cual quedará así":

ARTÍCULO 26. DEL PRESUPUESTO. Para la implementación de la presente Ley, autorícese al Gobierno Nacional para que, en observancia de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, asigne en el Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias para la ejecución de los planes, programas y proyectos establecidos en esta Ley.

(...)



MARTHA ISABEL PERALTA E.
Senadora Senador
Pacto Histórico - MAIS



FERNEY SILVA IDROBO
Senador
Pacto Histórico – Colombia
Humana